

Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2010.

Índice

1. Presentación
2. Marco legal
3. Procedimientos y formas de revisión
4. Informe de la revisión por partido político
 - 4.1 Partido Acción Nacional
 - 4.2 Partido Revolucionario Institucional
 - 4.3 Partido de la Revolución Democrática
 - 4.4 Partido del Trabajo
 - 4.5 Partido Verde Ecologista de México
 - 4.6 Convergencia
 - 4.7 Nueva Alianza
5. Conclusiones Finales

1. Presentación

El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante el cual, se creó la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos como un órgano técnico del Consejo General, dotado de autonomía de gestión, encargado de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales.

El 10 de julio de 2008, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG310/2008 por el que se expide el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del mismo año, el cual fue modificado mediante Acuerdo CG10/2009 en sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 14 de enero de 2009.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 84, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, el presente Dictamen contiene lo siguiente:

- El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los Informes Anuales (**apartado 2**).
- Los procedimientos de revisión aplicados (**apartado 3**).
- El resultado y las Conclusiones Finales de la revisión de los Informes Anuales de cada Partido Político y de la documentación comprobatoria correspondiente, así como los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas sobre lo reportado en cada informe, señalando las aclaraciones y rectificaciones que presentó cada Partido Político después de haber sido notificado con ese propósito; de igual forma se establecen las valoraciones realizadas por parte de esta autoridad (**apartado 4**).